

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

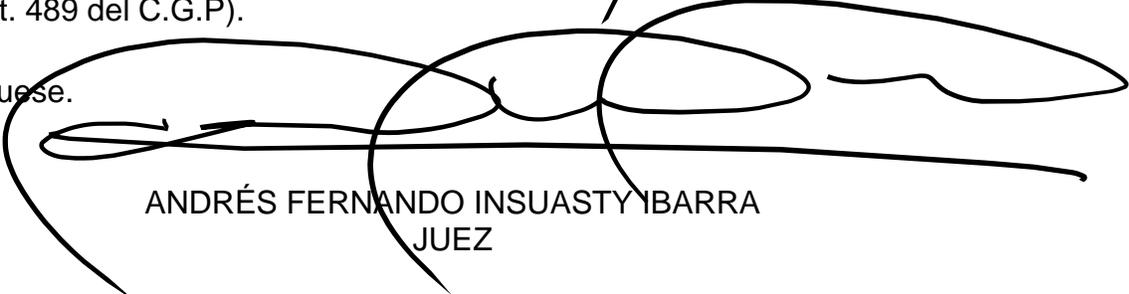
1. Aporte copia del registro civil de nacimiento del causante VICTOR JULIO BURGOS RIVERA, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. Aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ MARINA BURGOS DE SUAREZ, VICTOR JULIO BURGOS HERNANDEZ, BLANCA INES BURGOS HERNANDEZ, MARLEN BURGOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL BURGOS HERNANDEZ y LILIA DEL CARMEN BURGOS HERNANDEZ, con el fin de acreditar su vocación hereditaria.

3. Allegue el certificado catastral y de tradición vigente de la totalidad de bienes relictos.

4. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
28 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dfea0d3a4666a399a5ac0b38a9b2924b712d9b316939a4360f56706a44995a4

Documento generado en 27/01/2021 01:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>